



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
Caldas Antioquia, mayo dieciséis de dos mil veintidós

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.
Demandados:	JEHISON ALBERTO LÓPEZ- JEISON FERNEY JIMENEZ TORRES
Radicado:	051294089002 -201700086 - 00
Asunto:	Decreta Medida Cautelar
Auto Interloc:	0276

Siendo procedente y cumplidos los requerimientos del artículo 593 del C.G.P., este Despacho Judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar como medida cautelar el **EMBARGO** del **30%** del salario y demás prestaciones sociales que recibe el demandado en este proceso, señor **JIESON FERNEY JIMENEZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.032.528, al servicio de la empresa **CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021** identificado con el NIT 901440112, dirección carrera 35 A N° 15B-35, Edificio Prisma, oficina 817 de la ciudad de Medellín, teléfono 6043116628, licitaciones@megaprojectovial.com, oficiase en tal sentido.

Los dineros se consignarán oportunamente a órdenes del este Despacho, por intermedio del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales N° 051292042002, dentro de los **TRES (3)** días siguientes al recibo del presente comunicado. Se insta a la entidad requerida que de no acatar lo ordenado por este Despacho Judicial, podrá hacerse responsable de dichos valores e incurrir en multa que va de dos (2) a cinco (5) S.M.L.M.V., de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., y demás sanciones de Ley.

NOTIFIQUESE

JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Caldas Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° _____ y fijado en la Secretaría del Juzgado el día _____ de _____ de 2022 a las 08:00 horas.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria